



ACUERDO DE CONCEJO N° 33- 2024 – CDB/S.O.

Bellavista, 10 de Octubre del 2024.

El Concejo Municipal Distrital de Bellavista;

Visto:

Los Oficios Múltiples N° 0833-2024/VP-EGP, N° 0834-2024/VP-EGP, N° 0835-2024/VP-EGP, N° 0836-2024/VP-EGP, N° 0837-2024/VP-EGP, de fecha 12 de setiembre del 2024, Solicitud de fecha 30 de setiembre del 2024, con número de Expediente Administrativo 6024-2024, suscrita por el Regidor Josué Miller Quilla Burga, y;

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, señala "las municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con dispuesto por el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifican que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, economía y administrativa en sus asuntos de su competencia". En ese sentido autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan, al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, acorde al artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, señala que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a treves de resoluciones de concejos.

Que, Los Oficios Múltiples N° 0833-2024/VP-EGP, N° 0834-2024/VP-EGP, N° 0835-2024/VP-EGP, N° 0836-2024/VP-EGP, N° 0837-2024/VP-EGP, de fecha 12 de setiembre del 2024, suscrita por Silvia Leonardo Quispe Gerente General, cual invita a participar en el "II CONGRESO NACIONAL DE AUTORIDADES MUNICIPALES a realizar el 17, 18 y 19 de Octubre del 2024, en la Ciudad de ICA", con la Misión; la Formación y Fortalecimiento de Capacidades de las Autoridades y Gestores de la Administración Pública, para garantizar la eficacia y eficiencia de la Administración del gasto público, promoviendo una gestión por resultados, con respeto irrestricto a nuestro ordenamiento Jurídico, y al cumplimiento de las obligaciones funcionales, construyendo un mejor Perú.

Estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Bellavista por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR A LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA JOSUE QUILLA BURGA, WILDER AQUINO BAUTISTA, MARIBEL FLORES BANCES, para viajar a la Ciudad de ICA



los días 17, 18 Y 19 de Octubre del 2024, para participar en el “II CONGRESO NACIONAL DE AUTORIDADES MUNICIPALES”, con la Misión; la Formación y Fortalecimiento de Capacidades de las Autoridades y Gestores de la Administración Pública, para garantizar la eficacia y eficiencia de la Administración del gasto público, promoviendo una gestión por resultados, con respeto irrestricto a nuestro ordenamiento Jurídico, y al cumplimiento de las obligaciones funcionales, construyendo un mejor Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR su ejecución a través de la Gerencia Municipal y de más unidades competentes de esta entidad Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la correspondiente publicación en el portal web de la entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. Joel Delgado Marrufo
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍO GENERAL

Bellavista